



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: FRANCISCO JAVIER ALZATE RINCÓN
Demandado: COLPENSIONES
Litis X Pas.: MARTHA LIGIA OCAMPO RINCON
 HERNAN ANTONIO ALZATE OCAMPO
Radicado: 05-001-31-05-008-**2023-00316-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Toda vez que se intentó notificar a los señores MARTHA LIGIA OCAMPO RINCON y HERNAN ANTONIO ALZATE OCAMPO, como personas naturales en calidad de LITIS CONSORTES NECESARIO POR PASIVA; como se acredita con la constancia de notificación enviado a través de “S SERVIENTREGA” con la anotación de devolución del documento, el cual obra en el expediente; documento allegada por el apoderado de la demandante doctor ALEJANDRO ARISTIZABAL ZAPATA el 12 de diciembre de 2023, sin obtener ningún resultado, se procede a dar aplicación al artículo 29 del C.P.L., en concordancia con el artículo 293 del C.G.P.; en consecuencia, se ordena el emplazamiento de los señores MARTHA LIGIA OCAMPO RINCON y HERNAN ANTONIO ALZATE OCAMPO, como personas naturales; emplazamiento que se realizará solo ingresándolo en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Acorde a lo anterior, se designa de la lista de abogados litigantes, como CURADOR AD LITEM para representar los intereses de los señores MARTHA LIGIA OCAMPO RINCON y HERNAN ANTONIO ALZATE OCAMPO como personas naturales y actúan bajo la figura jurídica de LITIS consorte necesario por pasiva:

- A la doctora CLAUDIA ALEJANDRA CARDONA POSADA identificada con cédula No. 43.864.763, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 262.131 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza en la dirección CARRERA 52 NRO. 42 60, OFICINA 338 METROCENTRO I, TEL. 301 434 69 54, Medellín, Antioquia. Correo alejactus@gmail.com

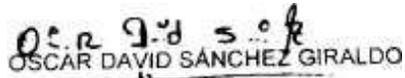
Como lo establece el artículo 7 del artículo 48 del Código General del Proceso: “La designación del CURADOR AD LITEM recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (...).

La parte interesada, es decir, la parte demandante gestionará y acreditará el envío de la demanda, anexos y el presente auto, a la profesional del derecho designada.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 51 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 15 de ABRIL
de 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario